

**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
UNIDAD TÉCNICA DE
FISCALIZACIÓN**

INFORME PRELIMINAR DE
FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS
FINANCIEROS GESTIÓN 2025 DE LA
AGRUPACIÓN CIUDADANA
DEPARTAMENTAL “UNIDOS PARA
RENOVAR” TARIJA

(UNIR)

La Paz, 27 de julio de 2026

ÍNDICE

	Pág.
I. ANTECEDENTES.....	1
Antecedentes de la Organización Política.....	2
1.1 OBJETIVO.....	2
1.1.1 Objetivos Específicos.....	2
1.2. OBJETO.....	3
1.3. ALCANCE.....	4
1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES.....	4
1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA.....	4
1.6. HISTORIAL DE FISCALIZACIÓN.....	5
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.....	6
2.1 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO....	6
2.2 ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS.....	9
2.3 NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON AUSENCIA DE INFORMACIÓN INTEGRAL Y SIN ACLARACIONES SUFICIENTES...	11
2.5 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....	12
A) Programa Operativo Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado..	12
IV CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	14

INF.FIS.UTF. N° 171/2026

I N F O R M E

A : Dr. Gustavo Antonio Ávila Mercado
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

VIA : Dr. Carlos Ortiz Quezada
VOCAL DE ÁREA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

DE : Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez
JEFE
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

REF. : **INFORME PRELIMINAR DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2025 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA DEPARTAMENTAL “UNIDOS PARA RENOVAR” (UNIR) TARIJA**

FECHA: La Paz, 27 de julio de 2026

I. ANTECEDENTES

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N°1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización de la Gestión 2026 y asignación a través Memorándum TSE-UTF N°011/2026, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2025 de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.

Es importante aclarar que los miembros de la máxima instancia y la o el Delegado (responsable) económico, encargado de la administración del patrimonio y recursos económicos financieros, son responsables en forma



solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de sus organizaciones políticas; asimismo, son responsables en todo lo que compete a requisitos de elaboración y presentación de la información económica, financiera y presupuestaria, de su contenido, respaldo y oportuna remisión al Tribunal Supremo Electoral. Nuestra responsabilidad consiste en analizar los saldos expuestos en los estados financieros anuales de cada partido político, agrupación ciudadana departamental, municipal, regional; así como, del acta de asamblea de las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, conforme lo establece el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.

Antecedentes de la Organización Política

Mediante Resolución N° 036/2009 de 02 de octubre de 2009, el Tribunal Electoral Departamental de Tarija, dispuso otorgar y registrar la personería jurídica de la agrupación ciudadana departamental, denominada “Unidos Para Renovar” con sigla (UNIR), para su participación en procesos electorales en el departamento de Tarija, vigente a la fecha de fiscalización.

1.1. OBJETIVO

El objetivo fue fiscalizar el patrimonio, origen y manejo de los recursos económicos de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, mediante el análisis y revisión de los estados financieros correspondientes a la Gestión 2025.

1.1.1. Objetivos Específicos

- Verificar si se han cumplido los objetivos propuestos en el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de la agrupación ciudadana.
- Analizar la naturaleza y consistencia de los saldos expuestos de las cuentas del activo, pasivo y patrimonio.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los ingresos y constatar que los mismos estén debidamente documentados.
- Verificar la existencia, integridad, exposición y valuación de los egresos y constatar que la documentación de respaldo sea pertinente y competente.
- Establecer, si la captación de los ingresos y la ejecución de los gastos se realizó en el marco de lo establecido por el “Reglamento de Fiscalización

a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo 2019.

1.2. OBJETO

La fiscalización se efectuó a la documentación presentada por la organización política ante el Tribunal Supremo Electoral consistente en:

- Nota UNIR/dfg/CITE: 01/2025 de fecha 31 de enero de 2025, con referencia: “Programa Operativo Anual (POA) y el Presupuesto 2025” a través de la cual remite:
 - Resolución N° 001/2025 que aprueba el Presupuesto y Programa Operativo Anual (POA) gestión 2025 (fojas 3).
 - Plan Operativo Anual POA-2025 (fojas 11).
 - Presupuesto para la Gestión 2025 (foja 1).

Con referencia a la fecha de presentación del Programa Operativo Anual y Presupuesto de la Gestión 2025, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de enero de 2025, posteriormente remitidos al Tribunal Supremo Electoral mediante nota Cite: TED-TJA-PRES-SC-EXT N° 033/2025 de 03 de febrero de 2025 y derivados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 12 de febrero de 2025, conforme Hoja de Ruta TSE-SC-1186/2025, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 35° (Plazo de entrega del POA y presupuesto) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y lo dispuesto en la Resolución TSE-RSP-ADM N°459/2024 de 12 de diciembre de 2024.

- Nota sin número de fecha 31 de marzo de 2026, firmada por Maria Esther Valencia V. como Contadora y Oscar Quevedo Beramendi como responsable Económico de la Agrupación Ciudadana Departamental UNIR, a través de la cual adjuntaron su información financiera, consistente en:
 - Balance General al 31 de diciembre de 2025 (foja 1).
 - Estado de Ganancias y Pérdidas al 31 de diciembre de 2025 (foja 1).
 - Estado de Flujo de Efectivo al 31 de diciembre de 2025 (foja 1).
 - Notas a los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2025 (fojas 4)
 - Estado de Ejecución Presupuestaria de Ingresos al 31 de diciembre de 2025 (foja 1)
 - Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31 de diciembre de 2025 (foja 1)
 - Libro diario, libro mayor y comprobantes de diario (fojas 9)



- Comprobantes de Egreso (fojas 9)
- Conciliación Bancaria (fojas 2)

Con relación a la fecha de presentación de los Estados Financieros Gestión 2025, éstos fueron presentados al Tribunal Electoral Departamental de Tarija el 31 de marzo de 2026 y remitidos a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral a través de nota TED-TJA-SC-EXT N° 202/2026 de 2 de abril de 2026, con fecha de recepción el 06 de abril de 2026; cumpliendo con lo establecido en el artículo 60° (Plazo de Presentación) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y la Resolución TSE-RSP-ADM N° 568/2025 de 18 de diciembre de 2025.

1.3. ALCANCE

La fiscalización se efectuó a los estados financieros y a la documentación que los respalda, correspondiente a la Gestión 2025, presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija.

1.4. APLICACIÓN DE DISPOSICIONES LEGALES

En la ejecución de la fiscalización se aplicaron las siguientes disposiciones legales:

- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional”.
- Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”.
- Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones, aprobado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022, modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022.

1.5. REPRESENTANTES LEGALES Y/O RESPONSABLES ECONÓMICOS DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA

De acuerdo con la información obtenida de la documentación remitida por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, se registra a los siguientes representantes:

Nombre	Cargo
Oscar Gerardo Montes Barzón	Presidente
Delia Garcia Oblitas	Vicepresidenta

Cuentas Bancarias

La agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, reporta la siguiente cuenta bancaria:

N° de Cuenta	Banco	Descripción
1-18344832	Banco Unión S.A.	Cta. Cte. en Bolivianos

1.6. HISTORIAL DE LA FISCALIZACIÓN

La Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral emitió los siguientes informes referidos a la fiscalización de los Estados Financieros de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, correspondiente a las Gestiones 2021 al 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Gestión Fiscalizada	Tipo de Informe	N° de Informe	Fecha de emisión
2021	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 152/2022	18/07/2022
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 200/2022	15/09/2022
	Final	INF.FIS.UTF. N° 223/2022	06/10/2022
2022	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 156/2023	09/08/2023
	Final	INF.FIS.UTF. N° 226/2023	22/11/2023
2023	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 179/2024	18/10/2024
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 035/2025	03/02/2025
	Final	INF.FIS.UTF. N° 083/2025	27/02/2025
2024	Preliminar	INF.FIS.UTF. N° 166/2025	09/07/2025
	Complementario	INF.FIS.UTF. N° 077/2026	20/03/2026
	Final	INF.FIS.UTF. N° 135/2026	14/05/2026

Fuente: Inventario de Informes de la Unidad Técnica de Fiscalización.



En cumplimiento al artículo 85° numeral II de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional los informes emitidos por la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral se encuentran publicados en el portal web del Órgano Electoral Plurinacional, siendo la ruta de acceso la siguiente:

<https://www.oep.org.bo/organizaciones-políticas/fiscalización/>



II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, previa descripción de las observaciones identificadas, se observa deficiencias en la misma, incumpliendo lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RES-ADM N°0232/2019, relacionado con lo siguiente:

- La documentación remitida por la agrupación ciudadana, no se encuentra foliada, lo cual infringe el artículo 111° (Forma de presentación de la información económica financiera) del referido Reglamento.

Se exhorta a la agrupación ciudadana, tomen en cuenta esta observancia para la presentación de estados financieros en adelante.

2.1. GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

Efectuada la revisión a la documentación presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, se verificó que los gastos reportados en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2025, ascienden a **Bs3.500,00**, los cuales no se encuentran con la suficiente documentación que respalden y justifiquen su ejecución, según el siguiente detalle:

Comprobante		Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha			
CE-001	15/07/25	S/F	-	Refrigerio para conversatorio taller derechos y deberes ciudadanos con enfoque y justicia social a realizarse en el Coliseo Luis Parra	1.000,00	Falta de factura o recibo del gasto, - Lista de participantes del evento. - Descripción del refrigerio otorgado - Informe de la conclusión del evento realizado. - Archivo fotográfico
S/N	23/12/25	R-2500	23/12/25	Pago por la compra de 4 rollos de tela para bandera	2.500,00	Falta, informe o detalle del fin o actividad destinada del material adquirido, así como del archivo fotográfico
Total					3.500,00	

Asimismo, se evidenció la cancelación de una deuda contraída y devengada, cuya ejecución no cuenta con la suficiente documentación de respaldo, los cuales permitan validar su movimiento en los Estados Financieros según el siguiente cuadro:

Comprobante		Factura o Recibo		Concepto	Importe Bs.	Observación
N°	Fecha	N°	Fecha			
CE-002	27/08/25	S/R	-	Pago de la totalidad del alquiler por pagar de todos los meses devengados	20.904,50	Falta copia de contrato de alquiler de inmueble, donde se evidencie el tiempo, el monto mensual a pagar y otros - Adjuntar recibos u otros (adjunto CI del arrendador) -Detalle de los meses devengados - Adjuntar el recibo o comprobante de transferencia por la cancelación total
Total					20.904,50	

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

Artículo 46. (Documentos de respaldo y autorización de desembolsos)

*“I. Todo desembolso por gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, **deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente** debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable.” (Las negrillas son nuestros)*

Artículo 48. (Contabilidad patrimonial)

“I. El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las cuentas del Activo (Bienes y derechos de la organización política), Pasivo (Obligaciones con terceros), Patrimonio o Capital (Determinado considerando el Activo menos el Pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitirán la fiscalización de su patrimonio.”




II. *La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:*

- a) *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- b) *Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- c) *Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión.*

Artículo 52. (Comprobantes del registro de transacciones)

*“Las transacciones contables de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario y **estar adecuadamente respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada** relacionada con la naturaleza del gasto, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política.” (Las negrillas son nuestros).*

Artículo 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)

*“II. **Los documentos de respaldo constituyen el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables** de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y **otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos** y el registro patrimonial de las transacciones.” (Las negrillas son nuestros)*

Artículo 109. (Gastos sin suficiente documentación de respaldo).

*“Se refieren a los gastos registrados en comprobantes de egreso cuya **documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad** y correspondencia por no existir suficiente evidencia documental como ser: facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política” (las negrillas son nuestros).*

La falta de documentación de respaldo, ocasionó que las erogaciones de recursos realizadas por la organización política no se encuentren completamente respaldados y justificados, limitando la validación íntegra

de las operaciones ejecutadas, además de generar desconfianza e incertidumbre a la información presentada

- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, sustentar las transacciones realizados, con documentación suficiente y competente en original o fotocopia legalizada, de tal manera que las transacciones observadas puedan estar respaldadas y justificadas en su integridad, de forma que genere confianza y certidumbre a la información financiera presentada.

2.2. ESTADOS FINANCIEROS NO AUDITADOS

Del proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, no presentó sus Estados Financieros acompañados del Dictamen del Auditor Independiente; No obstante, si bien en la Nota N°11 de las Notas a los Estados Financieros hizo conocer que el referido proceso representa un alto costo para la agrupación y que no es posible cubrir con los fondos que administra la organización política, esta situación contraviene lo dispuesto en la Ley N°1096 de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Asimismo, de la verificación documental de la gestión anterior, se evidencia que similar observación fue advertida en la fiscalización correspondiente a la **Gestión 2024**, en el Informe Preliminar **INF.FIS.UTF. N° 166/2025** de 09 de julio de 2025; sin embargo, la agrupación ciudadana incurre nuevamente en su incumplimiento dentro de la presente fiscalización, denotando la falta previsión, control y seguimiento asumido como Organización Política para corregir o evitar la observación.

La Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas” establece:

Artículo 83 — (Estados Financieros)

- “I. Anualmente los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas deberán presentar ante el Tribunal Supremo Electoral sus **estados financieros de la gestión, debidamente auditados** por firma calificada de acuerdo a reglamentación. Estos estados deberán enmarcarse en el plan anual de actividades y respectivo presupuesto de la organización política.” (Las negrillas son nuestros)*



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 58. (Estados financieros auditados)

- I. *Para fines de la fiscalización, los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deberán presentar estados financieros al 31 de diciembre de cada gestión, acompañados del Dictamen del auditor independiente** que contemplen los sellos, firmas del Colegio de Auditores, Contadores, etc.*
- II. *La no remisión del Dictamen del auditor independiente no imposibilitará la recepción y ejecución del trabajo de fiscalización de los estados financieros presentados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.” (Las negrillas son nuestros)*

Artículo 59. (Contratación de Firmas de Auditoría Externa)

- I. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, a efecto de cumplir con el artículo anterior, **podrán contratar los servicios de consultoría, de una Firma de auditoría externa que se encuentre registrada en el Colegio de Auditores de Bolivia**, debiendo suscribir al efecto un contrato.*
- II. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en caso de demostrar la inexistencia de movimiento económico financiero** durante la gestión, **quedan exentos de presentar el Dictamen de auditoría externa** ante el Tribunal Supremo Electoral o el Tribunal Electoral Departamental que corresponda.” (Las negrillas son nuestros)*

La falta de presentación del dictamen del auditor independiente adjunto a los estados financieros al 31 de diciembre de 2025, no permitió tener una opinión externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos en los estados financieros de la agrupación ciudadana, además de generar un incumplimiento al marco normativo.

- Se reitera la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, presentar el Dictamen del auditor independiente sobre los Estados Financieros de la agrupación ciudadana, conforme lo establece la Ley de Organizaciones Políticas y el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, con el propósito de contar con una opinión

externa acerca de la razonabilidad de los saldos expuestos y de esta manera cumplir con la normativa vigente.

2.3. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CON AUSENCIA DE INFORMACIÓN INTEGRAL Y SIN ACLARACIONES SUFICIENTES

Revisada las “Notas a los Estados Financieros” al 31 de diciembre de 2025 presentada por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, se verificó que las mismas carecen de las suficientes aclaraciones o explicaciones requeridas para comprender el contenido de los estados financieros, además de que se advierte una incoherencia de la información reportada de los gastos en el punto d.5 de la Nota N°2 (Bs1.500,00) respecto del saldo expuesto en el Estado de Ganancias y Pérdidas (Bs1.000,00)

Los datos que deben ser considerados en las referidas notas, entre otros son las relacionadas con:

- La designación del responsable económico
- El origen y cancelación de las cuentas por pagar
- La composición correcta e íntegra de los gastos

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

Artículo 26° (Definiciones)

“f) *Notas a los estados financieros, **son aclaraciones o explicaciones necesarias** para hechos o situaciones que se presentan en la ejecución de las operaciones de las organizaciones políticas, que pueden ser cuantificadas o no y que son necesarias **para comprender el contenido de los estados financieros**, siendo útiles para la toma de decisiones dentro de las organizaciones políticas*” (Las negrillas son nuestros).

La ausencia de suficientes aclaraciones o explicaciones en las notas a los estados financieros no permitieron comprender con claridad el contenido de la información financiera reportada al 31 de diciembre de 2025 que sirvan como un instrumento para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política. Asimismo, la diferencia reportada del gasto respecto de las Notas y el estado de ganancias y pérdidas, generó incertidumbre, la cual no permitió validar en su integridad la consistencia de la información económica financiera reportada.



- Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, detallar y ampliar el contenido de la información requerida en las notas a los estados financieros, con el propósito de advertir con claridad los hechos financieros suscitados en la gestión 2025, y que ésta sirva como instrumento para una adecuada toma de decisiones al interior de la organización política. Asimismo, deberá ajustar la información (detalle del gasto) contenida en las notas a los estados financieros para que estas sean concordantes con los saldos expuestos en los estados financieros y los documentos de respaldo, a objeto de validar en su integridad y brindar consistencia y certidumbre a la información económica financiera remitida.

2.4. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

A. Programa Operativo Anual y Presupuesto estimado, no ejecutado

Dentro del Programa Operativo Anual correspondiente a la gestión 2025, la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, incluyó las siguientes actividades:

- Fortalecer la base militante y la organización interna
- Preparar liderazgos para futuras elecciones
- Promover la inclusión y la igualdad de género
- Fomentar la seguridad ciudadana y la convivencia pacífica comunitaria y alianzas con empresas privadas para fortalecer proyectos sociales con mayor impacto
- Impulsar la educación cívica y política básica para la ciudadanía
- Promover la conciencia ambiental a través de la reforestación y el reciclaje

Para el cumplimiento de estas actividades, la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, presupuestó la suma de Bs24.500,00.

Sin embargo, de la revisión al contenido del POA y de las actividades operativas de la organización política, se estableció la ejecución de una sola actividad, no existen evidencias de la ejecución de la misma y mucho menos del informe de resultados obtenidos, ni del material de apoyo utilizado en el conversatorio, taller u otros como reuniones políticas.

El presupuesto estimado para el cumplimiento de las actividades programadas fue de **Bs24.500,00**; sin embargo de acuerdo a la

organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.

- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional” (Las negrillas son nuestros)*

La ausencia de una mayor información de las actividades programadas no permitieron verificar el cumplimiento de la integridad de las cuales se esperaban ejecutar durante la gestión 2025; asimismo, al ejecutarse las actividades con un bajo porcentaje respecto de lo estimado al inicio de gestión, demuestra deficiencias e informalidad al momento de su planificación de actividades y proyección de recursos y gastos.

- Se reitera a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, llevar adelante un análisis y evaluación previo a la planificación de las operaciones anuales y considerar todos los aspectos que podrían afectar el cumplimiento o no de los objetivos propuestos, para que se pueda crear una práctica de mejora continua dentro de la agrupación ciudadana, con la finalidad de cumplir las metas programadas, con los recursos y los gastos estimados al momento de su planificación

Toda vez que la presente recomendación es reiterada, en caso de no atender la misma, en cumplimiento a lo establecido en el marco normativo, podría ser pasible a una amonestación según corresponda, por lo que se insinúa dar cumplimiento a la presente recomendación.

III CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como resultado de la fiscalización y análisis de los estados financieros de la Gestión 2025, presentados por la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, se han establecido las siguientes conclusiones:

- C1.** Gastos sin suficiente documentación de respaldo, según lo expuesto en el numeral **2.1** del presente informe.
- C2.** Estados Financieros no auditados, según lo expuesto en el numeral **2.2** del presente informe.

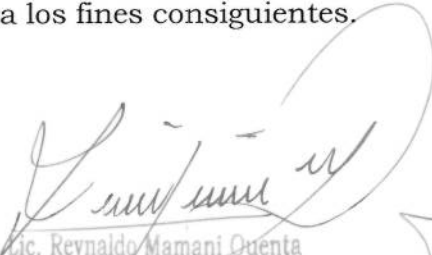
- C3.** Notas a los Estados Financieros con ausencia de información íntegra y sin aclaraciones suficientes, según lo expuesto en el numeral **2.3** del presente informe.
- C4.** Otras observaciones identificadas, según lo expuesto en el numeral **2.4** punto A del presente informe.
- R1.** Se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, que en cumplimiento al artículo 114° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas y el artículo 83°, Numeral III de la Ley de Organizaciones Políticas N° 1096, proceda a presentar los descargos solicitados así como a expresar por escrito las aclaraciones y/o justificativos a las observaciones descritas en las conclusiones **C1 a C3**, debiendo adjuntar la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del presente informe.

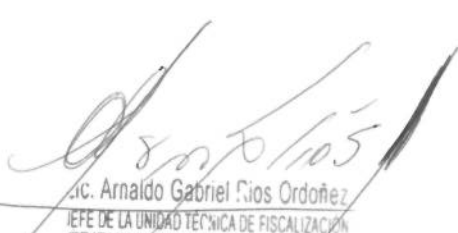
De no presentar los descargos, aclaraciones y/o complementaciones, dentro del plazo establecido, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe correspondiente, y toda vez que a la fecha se mantienen algunas observaciones, de corresponder se procederá con la emisión de la resolución de amonestación, conforme lo establece la normativa vigente, por lo que se sugiere subsanar las observaciones efectuadas.

- R2.** Asimismo, se recomienda a la máxima instancia de la agrupación ciudadana departamental “Unidos Para Renovar” (UNIR) Tarija, expresar por escrito la **“aceptación”** a las observaciones realizadas en las conclusiones **C1 a C4** del presente informe, debiendo cumplir en las futuras presentaciones de información y/o documentación ante la Unidad Técnica de Fiscalización de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, emitida en el marco de la Ley N° 1096 “Ley de Organizaciones Políticas” de 1° de septiembre de 2018.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

AGRO/rmq
C.c. Arch.
C.c. ACD UNIR TJ.


Lic. Reynaldo Mamani Quenta
AUDITOR FISCALIZADOR
OEP-TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8882


Lic. Arnaldo Gabriel Cios Ordoñez
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CAUB - 8305